

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 1 6 1 6 - 2 0 2 3

FECHA 2 9 NOV 2023

"Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encontrará a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNÁ VIVIENDA DIGNA"

7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y, (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva; mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibidem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya, este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que de conformidad con la establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) pobreza extrema; b) víctimas del conflicto armado; c) damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que de acuerdo con la información entregada por la Directora Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante Memorando No. 1362 de 23 de noviembre del año 2023, a través del cual remitió el Informe de Verificación No. 11-2023, validado y aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad mediante Memorando No. 748 de 24 de noviembre del año 2023, se reportan que cuarenta y cinco (45) hogares, previamente favorecidos en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", promovido por el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, cumplen con los

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

requisitos para proceder a la asignación de subsidio distrital de vivienda. Esto son los relacionados a continuación:

No	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID HOGAR	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV	Entidad Financiera
1	1069 6/10/2023	1413313	33102343	BLEYDIS	DÍAZ GONZÁLEZ	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTÁ
			73166421	OMAR	HERRERA CASTRO		
2	1209 3/11/2023	937640	1007027293	DEIBI ENRIQUE	AVILA ORTIZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
3	1209 3/11/2023	1388819	45532203	DIANA MARCELA	LOPEZ CORREA	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
4	1209 3/11/2023	1299687	45400627	ELIANIS DEL CARMEN	MARTINEZ MORALES	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
5	1209 3/11/2023	1372658	51859190	ELMA ESTELLA	GARAVITO BELTRAN	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
			73112749	REMIGIO	CARDALES HERNANDEZ		
6	940 15/9/2023	1369170	1047476489	FIDEL ANTONIO	PEREZ ESPITIA	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
7	1209 3/11/2023	1250834	1143354422	GINA PAOLA	TEHERAN GONZALEZ	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTÁ
8	1163 20/10/2023	1400856	1143361069	GUSTAVO ADOLFO	FRANCO GOMEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
			1143367843	DANA YULIANA	SALCEDO MARIMON		
9	1209 3/11/2023	1387798	73146770	JUAN CARLOS	JULIO MARRIAGA	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
			45490904	EDEL LÚZ	PASTRANA RAMOS		
10	1209 3/11/2023	1389700	45526207	LEIDIS	AYÓS ARRIETA	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
11	1069 6/10/2023	1364812	45693885	LINDA MILENA	GARRIDO MORA	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
12	1163 20/10/2023	1309678	45757691	MARISOL	AVILA TORRES	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
13	1183 27/10/2023	1418073	1047488536	MAYERLEM TATIANA	ZURITA JULIO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
14	1209 3/11/2023	1397772	1137223159	CHARLES JOSE	TROCHA MORELOS	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
			1043027004	LORENA MARIA	MERCADO ESTRADA		
15	1209 3/11/2023	1406808	73192845	JAVIER FRANCISCO	PINTO ORTEGA	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

16	1183 27/10/2023	1396960	1143396604	ANDRES FELIPE	YANES ECHENIQUE	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
17	1209 3/11/2023	1400957	1143377133	ARLEDIS	CUADRADO SIERRA	\$ 34.800.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
18	1163 20/10/2023	1416455	1047381800	BELKIS PAOLA	HERRERA OLIVERA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
19	1209 3/11/2023	1384301	1048554898	CINDY JASMIN	ARIZA MARTINEZ	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
20	1029 29/9/2023	1368338	1128059703	DAMIAN EDUARDO	MASSERY AYCARDY	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
21	1209 3/11/2023	1231023	1047394780	ISMAEL GUILLERMO	RACINI CASTRO	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
22	1183 27/10/2023	1370285	1052971006	JOSE MARIO	HERNANDEZ MENDOZA	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
23	1209 3/11/2023	1406269	1143353491	KATRINA	BRACAMONT E BOTELLO	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
24	1209 3/11/2023	1408072	1001936542	LUIS ALFONSO	MEDINA GOMEZ	\$ 23.200.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
			1047479281	GERSY PAOLA	OROZCO PALACIO		
			45440724	JULIA	GOMEZ GOMEZ		
25	1209 3/11/2023	1372692	1047474597	LUZ CARIME	SALINA SIMARRA	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
26	1069 6/10/2023	1393420	1047448249	TERESITA DE JESUS	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
27	1224 10/11/2023	1159749	1143352776	GUSTAVO ADOLFO	ZABALA RODRIGUEZ	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
28	1224 10/11/2023	1374277	1047377747	GEOVANNY DIAZ GOMEZ	DIAZ GOMEZ	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
29	1209 3/11/2023	1397753	73159537	LUIS ALBERTO	IRIARTE PEREZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
			1047426177	MARIA MERCEDES	MELENDEZ MANUEL		
30	1224 10/11/2023	1419340	32906331	SALLY CAROLINA	CUADRADO NIEVES	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
31	1209 3/11/2023	1249970	1143380376	WENDY PAOLA	GARCIA VASQUEZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
32	1151 13/10/2023	1221692	1143384223	YAJAIRA	BASTIDAS PINEDA	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
33	1183 27/10/2023	1382227	45565653	CARMEN MARIA	RICARDO HENAO	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
34	1209 3/11/2023	1380806	15075380	JORGE LUIS	VALDES JULIO	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

			45763158	LINA MARIA	CARVAJAL ARRIETA		
35	1209 3/11/2023	1382899	1127585685	DIANA CAROLINA	GONZALEZ ALTAMAR	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
36	1209 3/11/2023	1275445	1143353722	ESTIBIN	RUIZ MONTERROS A	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
37	1163 20/10/2023	1395615	1143375221	LUIS DAVID.	AGUDELO GONZALEZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
38	1209 3/11/2023	1060720	1047457068	LUZ KARIME	STEVENSON BARCHA	\$ 34.800.000	BANCO DE BOGOTA
39	1209 3/11/2023	1392630	73187256	RONALD	SABALZA CARRILLO	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
40	1209 3/11/2023	1386477	1143328027	WALTER DE JESUS	MUNOZ PEREZ	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
			45552639	JHELYMI DEL CARMEN	FRIAS YEPES		
41	1209 3/11/2023	1397837	45765927	YAMIRA	ANAYA HIGGINS	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
42	1224 10/11/2023	1379604	45462528	MARGARIT A	CORTES JIMENEZ	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
43	1209 3/11/2023	1374923	1007422811	JORGE ELIECER	MENDOZA ACEVEDO	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
44	1224 10/11/2023	1147091	1047435753	EDITH FERNANDA	GUERRERO BERRIO	\$ 34.800.000	BBVA COLOMBIA
45	1183 27/10/2023	1111278	50953466	ALMA LUCIA	CARDENAS CORDERO	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.

Que según lo informado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, mediante Memorando No. 748 de 24 de noviembre del año 2023, en el aplicativo de TransUnion los hogares relacionados en precedencia se encuentran en estado "ASIGNADO" respecto del subsidio familiar de vivienda asignado por el Programa "Mi Casa Ya", y en estado "POR ASIGNAR" frente al subsidio complementario distrital de vivienda.

Que, así mismo, y luego de consultar los datos de los referidos hogares en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Directora Técnica de CORVIVIENDA, mediante Memorando No. 1362 de 23 de noviembre del año 2023, informó que los cuarenta y cinco (45) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: catorce (14) hogares pertenecen al grupo de pobreza extrema, siete (7) hogares pertenecen al grupo de víctimas del conflicto armado, un (1) al grupo de damnificados y veintitrés (23) al grupo de Demanda Libre.

Que, en ese mismo sentido, la Directora Técnica de la Entidad, a través del citado Informe de Verificación No. 11-2023, advirtió que los hogares relacionados en precedencia acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10)

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los cuarenta y cinco (45) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigésimo primero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo segundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por **FONVIVIENDA** en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido cañon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordene la asignación de las referencias subvenciones.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**",

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR Cuarenta y cinco (45) subsidios distritales complementarios de Vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual se aplica de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID HOGAR	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto
1	1413313	33102343	BLEYDIS	DIAZ GONZALEZ	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
		73166421	OMAR	HERRERA CASTRO		
2	937640	1007027293	DEIBI ENRIQUE	AVILA ORTIZ	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
3	1388819	45532203	DIANA MARCELA	LOPEZ CORREA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
4	1299687	45400627	ELIANIS DEL CARMEN	MARTINEZ MORALES	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
5	1372658	51859190	ELMA ESTELLA	GARAVITO BELTRAN	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		73112749	REMIGIO	CARDALES HERNANDEZ		
6	1369170	1047476489	FIDEL ANTONIO	PEREZ ESPITIA	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
7	1250834	1143354422	GINA PAOLA	TEHERAN GONZALEZ	\$11.600.000	MONTE SION
8	1400856	1143361069	GUSTAVO ADOLFO	FRANCO GOMEZ	\$11.600.000	PROYECTO IGUAZU
		1143367843	DANA YULIANA	SALCEDO MARIMON		
9	1387798	73146770	JUAN CARLOS	JULIO MARRIAGA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		45490904	EDEL LUZ	PASTRANA RAMOS		
10	1389700	45526207	LEIDIS	AYOS ARRIETA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
11	1364812	45693885	LINDA MILENA	GARRIDO MORA	\$11.600.000	PROYECTO FLAMENGO
12	1309678	45757691	MARISOL	AVILA TORRES	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
13	1418073	1047488536	MAYERLEM TATIANA	ZURITA JULIO	\$11.600.000	PROYECTO IGUAZU

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

14	1397772	1137223159	CHARLES JOSE	TROCHA MORELOS	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
		1043027004	LORENA MARIA	MERCADO ESTRADA		
15	1406808	73192845	JAVIER FRANCISCO	PINTO ORTEGA	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
16	1396960	1143396604	ANDRES FELIPE	YANES ECHENIQUE	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
17	1400957	1143377133	ARLEDIS	CUADRADO SIERRA	\$11.600.000	EL JARDIN CAMELIA
18	1416455	1047381800	BELKIS PAOLA	HERRERA OLIVERA	\$11.600.000	TERRITORIO MIO
19	1384301	1048554898	CINDY JASMIN	ARIZA MARTINEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
20	1368338	1128059703	DAMIAN EDUARDO	MASSERY AYCARDY	\$11.600.000	TERRITORIO MIO
21	1231023	1047394780	ISMAEL GUILLERMO	RACINI CASTRO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
22	1370285	1052971006	JOSE MARIO	HERNANDEZ MENDOZA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
23	1406269	1143353491	KATRINA	BRACAMONTE BOTELLO	\$11.600.000	TERRITORIO MIO
24	1408072	1001936542	LUIS ALFONSO	MEDINA GOMEZ	\$11.600.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CELESTE
		1047479281	GERSY PAOLA	OROZCO PALACIO		
		45440724	JULIA	GOMEZ GOMEZ		
25	1372692	1047474597	LUZ CARIME	SALINA SIMARRA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
26	1393420	1047448249	TERESITA DE JESUS	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
27	1159749	1143352776	GUSTAVO ADOLFO	ZABALA RODRIGUEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
28	1374277	1047377747	GEOVANNY DIAZ GOMEZ	DIAZ GOMEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
29	1397753	73159537	LUIS ALBERTO	IRIARTE PEREZ	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4 PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
		1047426177	MARIA MERCEDES	MELENDEZ MANUEL		
30	1419340	32906331	SALLY CAROLINA	CUADRADO NIEVES	\$11.600.000	PROYECTO FLAMENGO

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

31	1249970	1143380376	WENDY PAOLA	GARCIA VASQUEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
32	1221692	1143384223	YAJAIRA	BASTIDAS PINEDA	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
33	1382227	45565653	CARMEN MARIA	RICARDO HENAO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
34	1380806	15075380	JORGE LUIS	VALDES JULIO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		45763158	LINA MARIA	CARVAJAL ARRIETA		
35	1382899	1127585685	DIANA CAROLINA	GONZALEZ ALTAÍMAR	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
36	1275445	1143353722	ESTIBIN	RUIZ MONTERROS A	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
37	1395615	1143375221	LUIS DAVID	AGUDELO GONZALEZ	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
38	1060720	1047457068	LUZ KARIME	STEVENSON BARCHA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
39	1392630	73187256	RONALD	SABALZA CARRILLO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
40	1386477	1143328027	WALTER DE JESUS	MUÑOZ PEREZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE ESIDENCIAL SAN SEBASTIAN PARQUE ESIDENCIAL
		45552639	JHELYMI DEL CARMEN	FRIAS YEPES		
41	1397837	45765927	YAMIRA	ANAYA HIGGINS	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
42	1379604	45462528	MARGARIT A	CORTES JIMENEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
43	1374923	1007422811	JORGE ELIECER	MENDOZA ACEVEDO	\$11.600.000	SAN EBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
44	1147091	1047435753	EDITH FERNANDA	GUERRERO BERRIO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
45	1111278	50953466	ALMA LUCIA	CARDENAS CORDERO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
VALOR TOTAL SDCDV					\$ 522.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los cuarenta y cinco (45) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$522.000.000)**, los cuales serán asumidos con cargo a los recursos incorporados

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA".

por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: A los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado de los aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación de los subsidios distritales complementario de vivienda a los hogares relacionados en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 29 NOV 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BORYS SIERRA TAMARA
Gerente (E)
CORVIVIENDA

Proyectó: María Victoria Marriaga – Abogada Asesora Externa

Revisó: María Camila De León – Abogada Asesora Externa Gerente

Aprobó: Fania Cantillo Castilla – Directora Técnica

Aprobó: Javier Gaona Solano – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Germán García Correa – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Borys Sierra Tama – Jefe Oficina Asesora Jurídica